

SECCIÓN SEXTA

Núm. 6875

COMARCA DE VALDEJALÓN

BASES reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de acción social para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2025.

BDNS (identif.): 858479.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/858479>

BASES reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de acción social para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2025.

La presente convocatoria de subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva y se corresponde con la Línea de subvención Acción Social, comprendida dentro del artículo 7, «Acción Social», del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027, publicado en el BOPZ núm. 65, de fecha 20 de marzo de 2024, y sus modificaciones sucesivas, rigiéndose por la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Valdejalón, publicada en el BOPZ núm. 144, de fecha 22 de mayo de 2019, en cuanto no contradiga lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; Ley 7/1999, de 2 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Primero. — *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es el apoyo y promoción de programas de acción social desarrollados en el territorio de la Comarca de Valdejalón y el apoyo al desarrollo del tejido asociativo de la zona.

Será condición indispensable que el programa o actividad objeto de subvención se desarrolle en alguno o algunos de los municipios que integran la Comarca de Valdejalón.

Segundo. — *Período de ejecución de la actividad.*

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas y efectivamente pagadas entre el 1 de enero y el 28 de noviembre de 2025.

Tercero. — *Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.*

1. El importe total de la subvención a conceder por la Comarca de Valdejalón no superará el 80% del programa/actividad subvencionable, debiendo justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido en la base decimotercera. El importe máximo de la subvención concedida por la Comarca de Valdejalón a cada asociación o entidad sin ánimo de lucro no podrá superar el importe de 3.500,00 euros.

2. Esta subvención no será compatible con otras subvenciones concedidas por parte de la Comarca de Valdejalón. Cada asociación o entidad sin ánimo de lucro solo podrá concurrir a una línea de subvenciones de las aprobadas por la Comarca de Valdejalón.



3. Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidad públicas, en cuyo caso, la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Cuarto. — *Beneficiarios.*

Podrán solicitar subvención las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro con sede en alguno de los municipios de la Comarca de Valdejalón que realicen proyectos de interés social en el territorio de la Comarca.

Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro o Asociaciones de la DGA.

Quinto. — *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior, deberán ser dirigidas a la ilustrísimo señor presidente de la Comarca de Valdejalón, y deberán presentarse electrónicamente a través del Registro Electrónico de la Comarca o registro electrónico correspondiente.

La Almunia de Doña Godina, a 24 de septiembre de 2025. — El presidente, Jesús Bazán Sanz.